

1.3.2. Almoneda en venta de montes

1564, Diciembre 8. Cachola

Almonedas de ciertos montes y seles de la Urumea, subastados por las villas de San Sebastián y Hernani, junto con el examen de peritos examinadores que calcularon las cantidades de cargas de leña que cada suerte tenía.

*AGG-GAP. Corregimiento. Civiles de Elorza (1569), Leg. 155, fols. 55 rº-58 rº.
(Se transcriben solamente la fórmula de pujas de las primeras suertes rematadas).*

En Cachola, término e jurisdicción de la villa de San Sebastián, a ocho / días del mes de Dezienbre de mill y quinientos y setenta y quatro /³ años se juntaron los señores del regimiento de la villa de San Sebastián / e los señores del regimiento de la villa de Hernani para / tratar y prober en los negoçios conçernientes al bien /⁶ y pro común de las dichas villas, espeçial y nonbradamente,/ de la dicha villa de San Sebastián: Martín de Hurnieta, alcal/de de hordinario d'ella, y Martín Pérez de Arbelaiz y Juan Pérez de /⁹ Berrasoeta e Sebastián de Hurnieta, el moço, e Pedro / de Lascano, regidores; y de la dicha villa de Hernani:/ Nicolás de Ayerdi, alcalde hordinario d'ella, e Martín d'Elduayen /¹² e Domingo de Açealain, regidores./

Este día, pareçieron ante Sus Merçedes Martín d'Eduin/ e Sebastián de Haraiz e Domingo de Alçúa, hesaminadores/¹⁵ que por las villas fueron nonbrados para hesaminar / de los montes de Aparrain y de otros seles, para lo qual / se le dió por las dichas villas comisión, y presentaron la quen/¹⁸ta y razón de la cantidad y montamiento de cargas de car/bón que había en los dichos montes y seles, que así se declararán/ en la manera siguiente:/²¹

Lo que nos Sebastián de Haraiz o de Berasabero y Domingo / de Alçúa, carboneros, e Martín d'Elduain, regidor de la dicha / villa de Hernani, que nos fue encargado el hesamen de /²⁴ los montes de Aparrain, cometido por los señores / del regimiento de la villa de San Sebastián y del regimiento de la villa / de Hernani a nos, Martín d'Elduain e Sebastián de Haraiz /²³ e Domingo de Alçúa, hemos allado que ay de carbón / en los dichos montes, todo ello bien y diligentemente / mirando, lo siguiente:/³⁰

Primeramente, la primera suerte enpieça en lo //(fol. 55 vto.) alto de los hexidos, apegando a los montes francos, es de / quinientas cargas y de una cosca./³

Yten, la segunda suerte de tres coscas, mill y quatroçien/tas cargas, pegada a la de mill y trezientas./

Yten, la terçera suerte de dos coscas, mill y trezientas /⁶ cargas apegada a la de quinientas y veinte cargas./

Yten, la quarta suerte de quatro coscas, es de quatroçientas / e çinquenta cargas, pegada a la de mill y quatroçientas./⁹

Yten, la quinta suerte de çinco coscas es de mill y dozientas / e çinquenta cargas, pegada a la de quatroçientas y çinquenta./

Yyen las sesta suerte de seis coscas, es de mill e çient cargas,/¹² pegada a la de mill y dozientas y çinquenta./

Yten la sétima suerte de siete coscas, es de dos mill y siete/çientos y çinquenta cargas, pegada a la de mill y çient car/¹⁵gas./

Yten la otava suerte de hocho coscas, es de mill y do/zientas y çinquenta cargas, pegada a la de dos mill y sieteçientos /¹⁸ y çinquenta./

Yten la nobena suerte de nueve coscas, es de mill / y hochoçientas y çinquenta cargas, pegada a la de mill y dozien/²¹tas e çinquenta cargas./

Yten la dezena suerte de diez coscas, es de mill / y seisçientas cargas, pegada a la de mill y dozientos

^{/24} y çinquenta cargas./

Yten la honzena suerte de honze coscas, de siete/çientas y çinquenta cargas, pegada a la de mill y seis/²⁷çientas cargas./

Yten la dozena suerte es de doze coscas, y es de mill / y trezientas cargas, pegada a la de sieteçientas //(fol. 56 r^o) e çinquenta./

Yten la trezena suerte de treze coscas, es de mill /³ e çinquenta cargas, pegada a la de mill y trezientas./

Yten la quatorzena suerte de catorze coscas, de es mill / y trezientas y çinquentas cargas, pegada a la de mill e çinquenta /⁶ cargas./

Yten la quinzena suerte de quinze coscas, es de siete/çientas cargas, pegado a la de mill y trezientas y çinquenta./⁹

Yten la diezyseshena suerte, que hes de diez y seis / coscas, es de mill y trezientas y çinquenta cargas, pegada a la / de sieteçientas cargas./¹²

Todas estas diez y seis suertes sobre dichas están ape/gadas unas a otras en renclera, e bienen luego otras / suertes tras éstas que se llaman el sel de Huscalcue /¹⁵ y otros seles, como se sigue: /

Yten el sel de Huscalcue, sin cosca, es de quinientas y çinquenta / cargas./¹⁸

Yten el sel de Liçarregui es de dozientas e çinquenta cargas./

Yten el sel de Alçuzta es de ochoçientas cargas./

Yten el sel que está más arriba de la ferrería de Hur[r]u/²¹çuno de suso, quinientas cargas./

Yten el sel de Sacarminaga, nuebeçientas cargas./

Yten el sel de Agurrola, quatroçientas y çinquenta cargas./²⁴

Yten el sel de Fuaz, seisçientas cargas./

Yten el sel de Amunola de abaxo, quinientas y çinquenta cargas./

Todas estas ocho suertes están por sí cada una d'ellas.²⁷ E son por todo veinte y quatro suertes, que montan / en cargas veinte y quatro mill y quinientas y setenta / cargas./³⁰

E así presentada la dicha quenta y razón que suso //(fol. 56 vto.) ba yncorporada, los dichos hesaminadoes dixieron que jura/ban e juraron en forma devida de derecho, sobre la señal de la cruz /³ = sobre que sus manos derechas pusieron, por Dios y por Santa / María e por las palabras de los Santos Evangelios, que / el dicho hesamen abían hecho lo más justa y retamente /⁶ que habían podido y entendido, sin açesión ni pasión,/ con toda libertad lo habían hallado en los dichos montes / en que, como de suso pareçía, hallaban que abía las /⁹ sobre dichas veinte y quatro mill y quinientas y setenta car/gas de carbón y no más, en [las] veinte y quatro suertes / que arriba están nonbradas. Y a la fuerça y con/¹²fusión del dicho juramento respondieron "sí juro" e "amen". / So cargo del qual dixieron que se abían ocupado en / hazer el dicho hesamen diez y siete días, y pedieron libran/¹⁵ça de dozientos y noventa y hocho reales que dieron / por quenta por menudo jurada en esta manera: los / noventa y quatro reales por la costa que hizieron, y los dozientos / e quatro reales que hubieron de aber por su salario / en los dichos diez y siete días, a razón de quatro reales / por día cada uno./²¹

Este día los dichos señores, platicado entre sí açerca de / la venta de los dichos montes, asignaron que el día domingo / primero siguiente que se contarían diez días d'este dicho /²⁴ mes, juntados en el dicho lugar, se hiziere almoneda d'ellos / e se continuasen las dichas almonedas asta el remate / y d'ello se diese notiçia en las dichas villas de San Sebastián y /²⁷ Hernani públicamente, y que a los dichos hesaminadores / les librarían la dicha suma./

* * *

Después de lo sobre dicho, en el dicho término de Cachola, a diez ^{/30} días del dicho mes del dicho año los dichos señores [e] regimientos //(fol.57 rº) de las dichas villas arriba nonbrados pusieron en pública almo/neda y por público,^{/3} estando presentes ende muchas personas, los dichos montes / y seles, [e] declararon que la persona o personas en quien se / rematasen fueren obligados a pagar el preçio de lo que ^{/6} se le rematase dentro de ocho meses primeros seguien/tes, la terçia parte dentro de dos meses primeros siguientes / del día del remate en adelante, y el otro terçio dende ^{/9} en adelante en tres meses, y el otro terçio dende a otros / tres meses. /

Yten, que la persona o personas en quien se remataren, juntos ^{/12} o separadamente, fuesen obligados a sacar los dichos / montes dentro de tres años del día del remate, so pe/na que lo que en pie quedare por sacar, pasado el dicho término,^{/15} quedase para las villas./

Yten, que las personas que quisieren conprar los dichos mon/tes puedan ofreçerse e tomar las suertes e partes ^{/18} que quisieren distintamente o todos los dichos montes / juntos./

Y con estas condiçiones, a quien diese por los dichos montes ^{/21} a dos reales por cada carga, prometieron por cada millar / de cargas un ducado, dos y el prometido: se entienda sien/do de las dichas mill cargas abaxo al respeto. E por^{/24} que no hubo quien los quiso tomar ofreçieron a quien / diese por cada carga de carbón sesenta y quatro mrs./ un ducados, dos ducados; y en sesenta maravedís un ducado, dos ducados; y en çinquenta ^{/27} e nueve maravedís un ducado, dos ducados, tres ducados, quatro ducados; y en / çinquenta y hocho maravedis un ducado, dos ducados, tres ducados, quatro ducados; / y en çinquenta y siete maravedis un ducado, dos ducados, tres ducados, quatro ^{/30} ducados; y en çinquenta y seis maravedis lo mesmo; y en çinquenta y quatro, y çinquenta e tres,/ lo mesmo; y en çinquenta lo mesmo; y en quarenta y nueve y quarenta //(fol. 57 vto.) e ocho, y quarenta y siete, y quarenta y seis, y quarenta / y çinco maravedís lo mesmo.

E luego pareçieron en la dicha almoneda ^{/3} Felipe López de Alçega, veçino de la dicha villa de Hernani, y ofreçió / por la otaba y novena y dezena y honzena suertes, que / son çinco mill y quatroçientos y çinquenta cargas, los dichos quarenta ^{/6} y çinco maravedís por cargas, con los dichos quatro ducados de prometido / por cada millar de las dichas cargas.

Y andando los dichos / pregones pareçió Juanes de Alçega, vezino de la villa de Hernani,^{/9} e tomó con el mesmo prometido de los dichos quatro ducados / por millar la diezyseishena suertes y el sel de Hus/calque, que son mill y nuebeçientas cargas, a los dichos ^{/12} quarenta y çinco mrs. por cada carga./

Y en siguiente Esteban de Hoxabarena, vezino de Hoiar/çun, tomó la catorzena, quinzena, diezeseishena ^{/15} suertes y el sel de Huscalque, que son tres mill / y nobeçientas y çinquenta cargas, a quarenta y seis maravedís / por caga, de manera que pujó un marabedí en el ^{/18} dicho sel Uzcalcue y en las dichas tres suertes, con dos / ducados de prometido por millar. /

Y en siguiente, andando los dichos pregones adelante,^{/21} el dicho Juanes de Alçega por quatro ducados de prometido / por cada millar tomó la dozena y trezena suertes / de los dichos montes, que son dos mill y trezientos y çinquenta ^{/24} cargas, a quarenta y çinco maravedís por carga./

Y en siguiente, continuando los dichos pregones Domingo / de Oyaneder, por tres ducados de prometido por millar, tomó ^{/27} la quinta suerte y sesta suerte de los dichos montes,/ que son dos mill y trezientos y çinquenta cargas, a preçio / de quarenta e çinco mrs. la carga. ^{/30}

Y en siguiente, Gregorio de Amasorrain, señor //(fol. 56 rº) de la casa de Amasorrain, por quatro ducados de prometido / por millar tomó la sétima suerte, que hes dos mill y siete^{/3}çientos y çinquenta cargas, a quarenta y çinco maravedís la carga./

Y en siguiente el dicho Esteban de Oyaneder, por dos ducados/ de prometido por cada millar, tomó

la tercera y quarta ^{/6} suertes, que son mill y ochoçientas y çinquenta cargas,/ a quarenta y çinco maravedís por carga./

Y en siguiente Domingo de Hoianeder, con quatro ducados ^{/9} de prometido por millar, tomó la primera y segun/da suertes, que son mill y ochoçientos y veinte / cargas, a quarenta y çinco maravedis por carga./¹²

Y en siguiente el dicho Juanes de Alçega, por quatro ducados de / prometido por millar, tomó el sel de Alçusta, que / es ochoçientas cargas, a quarenta e çinco mrs./¹⁵ por carga./

Y los dichos señores açeptaron los dichos ofreçimientos y cada / uno d'ellos, según y como estaban de suso ofreçidos ^{/18} por los suso nonbrados. Y porque no hubo quién tomase / más suertes ni subiese más preçio hobieron por fecha / la dicha almoneda y asignaron otra para el día miér/²¹coles, que será día de Santa Luzía, en el dicho lugar,/ y pedieron d'ello testimonio.

Testigos: Juan de Echániz y Domingo / de Lubelça, vezinos de las dichas villas.

Pasó ante mí, Françisco ^{/21} de Haranburu (RUBRICADO). //